



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, el cual el apoderado de la parte demandante el Dr. ROBERTO CARLOS PINTO IGUARÁN aporta memorial con escrito de solicitud de renuncia a poder de representación judicial. Sírvase proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca – La Guajira, dieciséis (16) de enero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: WILDIS HERNÁNDEZ PEÑARANDA
DEMANDADO: LUIS JOSÉ MEJÍA HERRERA
RADICACION: 44-279-40-89-001-2019-00299-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho procede analizar la renuncia de poder entre la parte demandante y su entonces apoderado el Dr. ROBERTO CARLOS PINTO IGUARÁN, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.007.566 y T.P No. 114.209 del C.S.J, en el cual plasma la terminación de la representación judicial, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Luego entonces, habiendo aceptación por la parte demandante WILDIS HERNÁNDEZ PEÑARANDA, se procederá con la renuncia al poder y constancia de paz y salvo en los términos del artículo 77 *ibidem* y para los efectos anotados en el poder anexo al expediente.

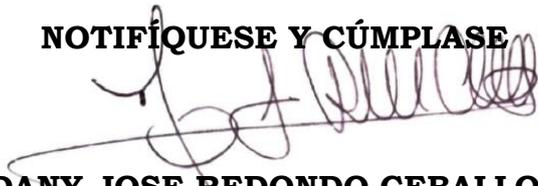
Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca,



RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder concedido al Dr. ROBERTO CARLOS PINTO IGUARÁN, identificado con cedula de ciudadanía No. 84.007.566 y T.P No. 114.209 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez